



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral De Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Jairo Quintero Trujillo</b>
<b>Demandado</b>	<b>Juan Pablo Rivas Mejía y JPRMS.A.S</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 014 2019 00507 00</b>

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No 398**

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se advierte que el mismo fue avocado para su conocimiento en auto No.1328 del 07 de octubre de 2021; y estando el mismo para surtir la diligencia que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., se procederá a fijar fecha para dicho trámite procesal.

Igualmente, y siendo necesario se requerirá a **JPRMS.A.S**, para que remita a estas dependencias, el expediente administrativo completo de **Jairo Quintero Trujillo** identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.210.848**, en el cual obren los desprendibles de pago del periodo comprendido entre diciembre de 2013 a septiembre de 2018, así como los cuadros de turnos aplicados o registro de sistema de control de asistencia dado el caso.

Se resalta que, para allegar respuesta a los requerimientos, se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones dispuestas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

**RESUELVE:**

**1. Requerir a JPRM S.A.S**, para que remita a estas dependencias, el expediente administrativo completo de **Jairo Quintero Trujillo** identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.210.848**, en el cual obren los desprendibles de pago del periodo comprendido entre diciembre de 2013 a septiembre de 2018, así como los cuadros de turnos aplicados o registro de sistema de control de asistencia dado el caso, otorgándole un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para allegar lo solicitado, so pena de aplicar las sanciones dispuestas.

**2. Fijar para el jueves 16 de junio de dos mil veintidós (2022) a las 08:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**30 de marzo de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA